

125 JUN. 2018

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° 1250 /53
VISTOS:

a) Visto el Adendum al Convenio de Financiamiento Directo de fecha 31 de Mayo de 2018, suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) representado por su Director Nacional Don Felipe Díaz Rain y la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don José Enrique Neira Neira, para la ejecución del Proyecto Cuidados Domiciliarios denominado "Programa de Apoyos y cuidados del Adulto Mayor".

b) Resolución Exenta N° 1413 de Fecha 31 de Mayo de 2018 del Servicio Nacional del Adulto Mayor que aprueba el financiamiento directo por la suma de \$34.090.924.- para la ejecución del proyecto cuidados domiciliarios.

c) La Resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE el Convenio Ad. Referéndum fecha 31 de Mayo 2018, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde Titular, don José Enrique Neira Neira y el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR (SENAMA), representada por su Director Nacional Don Felipe Díaz Rain, para la ejecución del Proyecto Cuidados Domiciliarios denominado "Programa de Apoyos y cuidados del Adulto Mayor", para lo cual SENAMA transferirá a la Unidad ejecutora la cantidad de \$34.090.924.-

2. Póngase en conocimiento de los departamentos que correspondan.

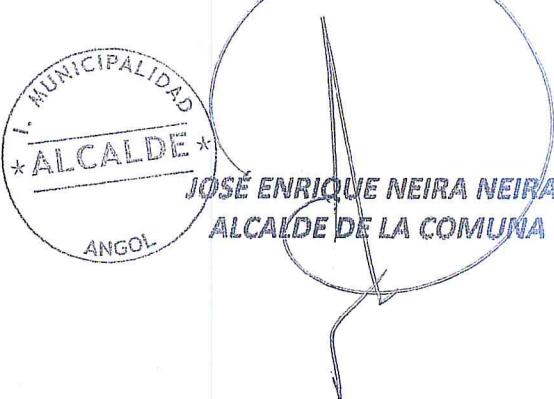
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIO BARRAGÁN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/pvp
DISTRIBUCIÓN

- SERVICIO NACIONAL DE ADULTO MAYOR
- DPTO. DE DESARROLLO COMUNITARIO
- C.C. DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- C.C. DEPTO. JURÍDICO
- C.C. DEPTO. CONTROL
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



ADDENDUM AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO

ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL



En Santiago, a 31 de mayo del año 2018, entre el SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional (s), don Felipe Díaz Rain, chileno, cédula de identidad N° 15.314.064-2, ambos domiciliados en Catedral N° 1575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, en adelante e indistintamente el Organismo Ejecutor, RUT N° 69.180.100-4, representada en este acto por su Alcalde don José Enrique Neira Neira, cédula de identidad N° 6.535.099-8, ambos domiciliados para estos efectos en Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, Región de la Araucanía, se ha convenido la siguiente modificación:

CONSIDERANDO



- Que, mediante la Resolución Exenta N° 2.430, de fecha 26 de mayo de 2017, de SENAMA, se aprobó el Convenio de Financiamiento Directo suscrito con fecha 16 de mayo de 2017 entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Ilustre Municipalidad de Angol, por un monto de \$34.090.924.- (treinta y cuatro millones noventa mil novecientos veinticuatro pesos), para ejecutar el proyecto de Cuidados Domiciliarios denominado "*Programa de Apoyos y Cuidados del Adulto Mayor*".
- Que, mediante el Oficio ORD. N° 1339, de fecha 29 de mayo de 2018, el Organismo Ejecutor envío a SENAMA, a través de su Coordinación Regional, Región de la Araucanía, solicitud de modificación al convenio en el sentido de prorrogar la ejecución de las actividades hasta el 28 de febrero de 2019.
- Que, por Memorando Interno DGCT N° 1359/2018, de fecha 30 de mayo de 2018, de la División de Gestión y Coordinación Territorial, se aprobó la solicitud efectuada por el Organismo Ejecutor y se informó que el Programa Cuidados Domiciliarios dispone de recursos para dar continuidad al proyecto señalado anteriormente.
- Que, las partes han acordado modificar el Convenio de Financiamiento Directo para su correcta ejecución e inversión de la totalidad de los recursos transferidos.





PRIMERO: Modifíquese la Cláusula Segunda del convenio de ejecución suscrito entre las partes en el siguiente sentido:

Donde dice:



"SEGUNDO:

El plazo de ejecución de las actividades será de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de inicio de las actividades del proyecto, esta es, la fecha de notificación del acto administrativo dictado por el Organismo Ejecutor a SENAMA

Debe decir:

"SEGUNDO:

El plazo de ejecución de las actividades será hasta el 28 de febrero de 2019.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que en virtud de la modificación señalada en el considerando precedente, SENAMA se compromete a transferir la suma total de \$28.440.000.- (veintiocho millones cuatrocientos cuarenta mil pesos), monto que se transferirá en una sola cuota una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente instrumento.



Se deja establecido que los recursos transferidos deberán rendirse de conformidad con lo señalado en la Cláusula Décima del convenio.

TERCERO: Modifíquense los numerales 3º y 4º de la Cláusula Tercera del convenio suscrito entre las partes, quedando su texto unificado de la siguiente manera:

"TERCERO:

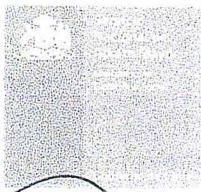
El Organismo Ejecutor deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes informes de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

1. *Informe Técnico de Planificación del Proyecto: El que deberá contener las estrategias de reclutamiento, selección y contratación del equipo ejecutor del programa (profesional/es y Asistentes de Apoyo y Cuidado), organigrama del equipo ejecutor de la iniciativa y una descripción de roles y funciones del equipo ejecutor, estrategia de trabajo y gestión con la red local, estrategia a desarrollar para el levantamiento de la nómina de beneficiarios del proyecto, un plan de capacitación continua de las Asistentes.*

Este informe deberá ser presentado, dentro de los 15 días corridos posteriores a la fecha de notificación del Acto Administrativo que aprueba el presente acuerdo de voluntades por parte de SENAMA.

La fecha de entrega del presente Informe, fijará la fecha de inicio de las actividades del proyecto.





2. **Primer Informe de Avance:** El que deberá contener la Nómina de las Asistentes de Apoyo y Cuidado, nómina de los Adultos mayores activos y egresos, información correspondiente a las etapas de instalación e implementación del programa, servicios de apoyo y cuidados entregados, facilitadores y obstaculizadores de la implementación del proyecto, avance del plan de capacitación continua, información de la articulación con la red local, actividades complementarias desarrolladas, información que acredite la condición de vulnerabilidad y dependencia del adulto mayor, entre otros aspectos señalados en el formato de informe que SENAMA suministrará a la Institución.

Además deberá adjuntar, copia de la carta de compromiso de participación, y de los planes de apoyo y cuidados formulados, como de los egresos efectuados, antes de la fecha de presentación del informe.

El presente Informe deberá ser presentado dentro de los 45 días corridos siguientes a la fecha de entrega del Informe Técnico de Planificación del Proyecto.

3. **Segundo Informe de Avance:** El que deberá contener la Nómina actualizada de las Asistentes de Apoyo y Cuidado, nómina actualizada de los Adultos mayores activos y egresos, las nuevas incorporaciones en el periodo, servicios de apoyo y cuidado entregados, información de la articulación con la red local, avance del plan de capacitación continua, facilitadores y obstaculizadores de la implementación del proyecto, actividades complementarias desarrolladas información que acredite la condición de vulnerabilidad y dependencia del adulto mayor, entre otros aspectos señalados en el formato de informe que SENAMA suministrará a la Institución.

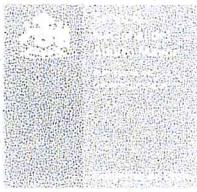
Además deberá adjuntar, copia de la carta de compromiso de participación y de los planes de apoyo y cuidados formulados, como de los egresos efectuados, correspondiente al periodo que se informa.

El presente Informe deberá ser presentado dentro de los 90 días corridos siguientes a la fecha de entrega del Primer informe de Avance del proyecto.

Los siguientes informes de avance, deberán incorporar la misma información solicitada en el informe descrito anteriormente, los que deberán ser presentados a los 90 días corridos siguientes a la fecha de entrega del último informe de avance.

4. **Informe Final:** El que deberá contener una reseña de los objetivos alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, un detalle de los servicios de apoyo y cuidados entregados, y de las actividades comprometidas que no logró alcanzar, los principales servicios otorgados por la gestión de los profesionales, como de la red local, facilitadores y obstaculizadores de la implementación, principales logros obtenidos como resultado de la ejecución del





proyecto en los beneficiarios, en las asistentes de apoyo y cuidados, entre otros aspectos señalados en el formato de informe que SENAMA suministrará a la Institución.

Este informe deberá ser presentado a los 20 días corridos siguientes al término de las actividades del proyecto.



Además deberá adjuntar al informe, la nomina final de beneficiarios del proyecto, indicando los egresos, la fecha de estos y los motivos, así como tambien, la información de los beneficiarios activos.



Los formatos de los informes mencionados en la presente cláusula serán suministrados por SENAMA a la Institución, a través de sus Coordinaciones Regionales, una vez se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente instrumento.

Los plazos contemplados para la revisión de estos informes serán los siguientes: Una vez entregado el informe por la Institución, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de 10 días hábiles a contar de su entrega. Una vez vencido este plazo, sea que el informe se apruebe o se realicen observaciones a éste, SENAMA, notificará esta situación a la Institución, dentro del tercer día. En caso de haber observaciones, la Institución deberá aclararlas o corregirlas en el plazo de 5 días hábiles a contar de la notificación respectiva. Una vez recibidas las correcciones o aclaraciones por parte de SENAMA, éste tendrá 5 días hábiles para dar su aprobación, notificando a la Institución dentro del tercer día. En caso de rechazo, SENAMA pondrá término al convenio y solicitará la devolución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.”.

CUARTO: Reemplácese la Cláusula Séptima del convenio, por la siguiente:

“SÉPTIMO:

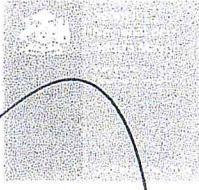
El Servicio Nacional del Adulto Mayor, aplicará una encuesta de satisfacción usuaria a todo adulto mayor beneficiario que haya cumplido, a lo menos, 3 meses de participación en el proyecto, y que se encuentre en condiciones de responder dicha encuesta. Esta encuesta será de carácter voluntaria para los adultos mayores beneficiarios.

Para el efecto, SENAMA informará oportunamente al Organismo Ejecutor la fecha en la cual se aplicará dicha encuesta.”

QUINTO: Las partes han acordado incorporar al presente instrumento el cronograma de actividades y flujo presupuestario de continuidad del proyecto.

SEXTO: Las partes acuerdan que, en todo lo no modificado, mantienen plena vigencia y valor las estipulaciones del convenio antes señalado.





SÉPTIMO: Se deja establecido que la presente modificación comenzará a regir una vez se encuentre totalmente tramitado de acto administrativo que lo aprueba.

PERSONERIAS: La personería de don Felipe Díaz Rain, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Resolución N° 69 de fecha 05 de mayo de 2014, de SENAMA.

La personería de don José Enrique Neira Neira para representar al Organismo Ejecutor, consta en Decreto Alcaldicio N° 6404, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la I. Municipalidad de Angol.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
Alcalde
I. Municipalidad de Angol

REPUBLICA DE CHILE
DIRECCION NACIONAL
SERVICIO NACIONAL
DEL ADULTO MAYOR
MINISTERIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
FELIPE DÍAZ RAIN
Director Nacional (s)
Servicio Nacional del Adulto Mayor

